

**RECOMENDACIÓN II – 2023**  
**RESPECTO DEL PROCESO DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS**  
**DEL CMDRS Y DE SUS COMISIONES**

**DESTINATARIOS:**

**Dr. Víctor Villalobos Arámbula**

**Secretario de Agricultura y Presidente del CMDRS**

**Mtro. Víctor M. Del Ángel González**

**Coordinador de Enlace Sectorial y Presidente Suplente del CMDRS**

**Lic. Marbella D. Camarillo Ramos**

**Directora de Concertación y Secretaria Técnica del CMDRS**

**P r e s e n t e**

**JUSTIFICACIÓN:**

**La Ley de Desarrollo Rural Sustentable** señala en su **Artículo 17.-** Se crea el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable como instancia consultiva del Gobierno Federal, con carácter incluyente y representativo de los intereses de los productores y agentes de la sociedad rural. ....

La participación del Consejo Mexicano, junto con la Comisión Intersecretarial, consistirá en la emisión de opiniones y la coordinación de las actividades de difusión y promoción hacia los sectores sociales representados de los programas, acciones y normas relacionadas con el Programa Especial Concurrente, así como de los Sistemas contemplados en la presente Ley

**Artículo 12.-** El Presidente del Consejo Mexicano tendrá las siguientes funciones: ....

**VIII.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones del Consejo Mexicano.

**Artículo 18.-** El Consejo Mexicano y los demás organismos e instancias de representación de los diversos agentes y actores de la sociedad rural, ....

Para cumplir con sus funciones el Consejo Mexicano formará comisiones de trabajo en los temas sustantivos materia de la presente Ley.

**El Reglamento interior del CMDRS,** entre otros aspectos, establece en:

**Artículo 4.-** El Consejo Mexicano, participará con la Comisión Intersecretarial, haciendo propuestas relativas a los programas, acciones y normas relacionadas con el Plan Nacional de Desarrollo, programas sectoriales, el Programa

Agosto 29, 2023

Especial Concurrente, así como de los sistemas y servicios especializados previstos en la Ley. Asimismo, participará con la Comisión Intersecretarial en la coordinación de las actividades de difusión y promoción hacia los sectores sociales representados de los programas, acciones y normas relacionadas con el Programa Especial Concurrente, así como de los Sistemas establecidos en la Ley.

**Artículo 11.-** El Consejo Mexicano tendrá las siguientes funciones: ....

**IV.** Participar en la planeación, seguimiento, actualización y evaluación de los programas de fomento agropecuario y los de Desarrollo Rural Sustentable a cargo del Gobierno Federal;

**VI.** Emitir propuestas o recomendaciones a la Comisión Intersecretarial para la elaboración del proyecto presupuestario para el Programa Especial Concurrente, previendo que dicho programa considere al menos, la vigencia de los Programas Sectoriales relacionados con la materia de la Ley;

**VII.** Opinar y sugerir sobre los requisitos y criterios que deberán incluir los programas gubernamentales rurales con componentes financieros, población objetivo, territorialidad, equidad y los demás que establezca la Comisión Intersecretarial;

**VIII.** Emitir propuestas para permitir la definición de los mecanismos por parte de la Comisión Intersecretarial para favorecer la conexión de la banca social con los programas gubernamentales y las bancas de desarrollo y privada, con el fin de aprovechar tanto las ventajas de la inserción local de la banca social, como las economías de escala de la banca de fomento y la privada;

**IX.** Emitir opiniones sobre los lineamientos para el Programa Nacional de Fomento a la Organización Económica del Sector Rural;

**XI.** Colaborar en la formulación de opiniones y propuestas sobre las Reglas de Operación de los programas a través de los cuales se otorguen apoyos o subsidios relacionados con el Programa Especial Concurrente;

La función de participar que tiene en este artículo el Consejo Mexicano, se desarrollará a través de la emisión de opiniones, estudios e investigaciones, que pondrá a consideración de la Comisión Intersecretarial.

**Artículo 13.-** El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones: (entre otras)

**V.** Convocar, por instrucción del Presidente, a los Consejeros del Consejo Mexicano, instituciones de los tres órdenes de gobierno, a los entes públicos de los poderes de la Unión; a organizaciones sociales, privadas y cualquier otra persona física o moral que se considere conveniente, a participar en las sesiones del Consejo Mexicano;

**X.** Informar, en coordinación con el Secretario Consejero, sobre el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo Mexicano;

Agosto 29, 2023

**XIV.** Recibir y atender las solicitudes de información o documentación, relacionada con las funciones y actividades del Consejo Mexicano, y someter a consideración de sus miembros o del Presidente, aquellas propuestas que requieran del análisis y consenso del Pleno,

**Artículo 14.-** El Secretario Consejero tendrá las siguientes funciones:

**II.** Informar, en coordinación con el Secretario Técnico, al Consejo Mexicano sobre el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos tomados;

**Artículo 28.-** ....

Los estudios, acuerdos y conclusiones de las comisiones de trabajo, serán sometidos para su aprobación al Pleno del Consejo Mexicano

**Artículo 35.-** Las comisiones de trabajo, por medio de su coordinador, comunicarán al Secretario Técnico y al Secretario Consejero los acuerdos y conclusiones de sus sesiones de las comisiones de trabajo, los cuales deberán ser presentados ante el Pleno del Consejo Mexicano para su aprobación.

### **CONSIDERACIONES:**

En las últimas fechas, se han presentado diversas discusiones sobre el proceso para presentar acuerdos alcanzados en Comisiones de Trabajo del CMDRS para ser presentados para su posible autorización y, en su caso, el seguimiento que debe realizarse por parte de la Secretaría Técnica y la Secretaria (o) Consejera (o).

Por otra parte, la ausencia de un procedimiento para realizar las funciones de seguimiento y operación de dichos acuerdos, ha provocado que se lleven a cabo conforme al criterio de los involucrados, lo que ha propiciado espacios de discusión sin lograr alcanzar un criterio único para atender los acuerdos y su seguimiento, lo que, de hecho, impediría por sí mismo llevar a cabo la función de informar sobre el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos tomados por el CMDRS y sus Comisiones.

Con estas Justificaciones y Consideraciones, la **Comisión de Trabajo Legislativo** acuerda emitir la presente

### **RECOMENDACIÓN:**

Se sirva emitir, en el ámbito de las atribuciones conferidas en el Reglamento del CMDRS, el presente procedimiento para la atención y seguimiento de los Acuerdos aprobados por el CMDRS y sus Comisiones.

Agosto 29, 2023

**PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS APROBADOS POR EL PLENO DEL CMDRS Y/O SUS COMISIONES**

- 1.- Los acuerdos que serán sujetos de este procedimiento, serán los que aprueben en sus sesiones, el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable y las Comisiones instruidas e instaladas por el mismo CMDRS.
- 2.- De los acuerdos alcanzados por el CMDRS y sus Comisiones, se desprenden diferentes tipos, siendo estos:
  - a) **Opiniones.** Documentos que expresan un punto de vista respecto de diferentes programas o políticas públicas, sobre las cuales los Consejeros emiten y de los cuales se espera que sean insumos para las autoridades en la toma de decisiones y/o construcción de Programas o Reglas de Operación o Diseño de Políticas Públicas.
  - b) **Recomendaciones.** Documentos que establecen mecanismos, adiciones, modificaciones, inclusiones, etc., sobre diferentes aspectos de Programas, sus Reglas de Operación y/o Políticas Públicas.
  - c) **Informes.** Documento que solo da cuenta sobre una instrucción o tema que se ha atendido y del que se da cuenta en Sesión del CMDRS.
  - d) **Solicitudes de información.** Dirigidas a funcionarios en específico, buscan dotar de datos y documentos de trabajo para el desarrollo de tareas del CMDRS o sus Comisiones..
  - e) **Invitación a funcionarios.** A diferencia del anterior, se requiere que un funcionario presente informes y permita sesiones de preguntas y respuestas, para clarificar la información presentada.
- 3.- Para la Atención y Seguimiento de los acuerdos, la Secretaría Técnica y el Secretario (a) Consejero (a), en los siguientes 4 días posteriores a la Sesión del Pleno del Consejo, en Sesión de Trabajo acordarán los mecanismos, para su implementación, siendo responsabilidad de la Secretaría Técnica la realización de las acciones necesarias según corresponda, informando al Secretaria (o) Consejera (o), para efectos del informe que debe rendir este, al pleno del CMDRS.
- 4.- Con atención al tipo de acuerdo, su atención será como sigue:

ACUERDO	CARACTERISTICAS	ATENCIÓN
<b>Opiniones.</b>	Estas deberán establecer con claridad a quienes están dirigidas, el objeto de la opinión, el sustento legal de la misma y la opinión. En estos casos, de ser aprobadas por el pleno del CMDRS, serán tramitadas a través de la Secretaría Técnica, quien acordará previamente, con el Secretario Consejero, para los efectos del artículo 14, fracción II del Reglamento Interior del CMDRS.	La Secretaría Técnica, presentará al Presidente del CMDRS, propuesta de oficio para turno, la Secretaría Técnica turnará al destinatario, obteniendo el acuse respectivo y notificará oportunamente al Secretario Consejero de dichas acciones.
<b>Recomendaciones</b>	Establecerán sobre qué programa o institución en particular se refiere, el sustento legal y la acción o acciones que se recomiendan	Mediante oficio, la Secretaría Técnica turnará a los destinatarios, solicitando respuesta en un plazo no mayor a 30 días calendario. Dará seguimiento y de no recibir respuesta, hará recordatorios hasta que sea atendida la solicitud, debiendo informar oportunamente al secretario consejero

		reciba la respuesta.
<b>Informes</b>	Este tipo de documentos, solo se someten al pleno del CMDRS y de estos puede desprenderse una acción, derivada de la decisión del mismo pleno	La Secretaría Técnica archivaré estos, los digitalizaré y subiré al sitio del CMDRS.  En el caso de derivar en una acción, se dará el seguimiento correspondiente por la Secretaría Técnica, informando al secretario consejero del estatus del tema.
<b>Solicitud de Información</b>	Deberán establecer claramente qué información se requiere y el medio de entrega (físico o digital). Esta no requiere de aprobación del CMDRS, bastará con que sea acuerdo de la Comisión de trabajo respectiva, para que la Secretaría Técnica realice la solicitud ante la instancia correspondiente.	Mediante oficio, la Secretaría Técnica turnará a los destinatarios, solicitando respuesta en un plazo no mayor a 7 días calendario. Dará seguimiento y de no recibir respuesta, hará recordatorios e informará del estatus al secretario consejero en el que se encuentra hasta que se reciba la respuesta.
<b>Invitación a Funcionarios</b>	A fin de que los funcionarios que se inviten a participar en alguna sesión de trabajo de las Comisiones o del pleno mismo, la invitación aprobada por la Comisión o el pleno como corresponda respectivamente, deberá incluir el tema a tratar y el tipo de participación que se solicita (presentación o informe), a fin de que el invitado pueda prever y preparar, en su caso, los materiales que requiera.	

- 5.- Tratándose de Solicitudes de Información o Invitación a funcionarios requeridas por Comisiones, no será necesario esperar que estos sean aprobados al Seno del CMDRS y en su sesión siguiente, solo se informará que se está realizando el trámite respectivo.
- 6.- Todos los documentos se digitalizarán y se subirán al sitio del CMDRS, incluyendo las solicitudes de información, oficios de trámite, etc.
- 7.-. Tratándose de Acuerdos alcanzados en las comisiones, en atención al Artículo 35 del RCMDRS, en caso de que uno o varios acuerdos, no establezcan claramente el objetivo y/o la acción que requiere, la Secretaría Técnica, podrá solicitar una reunión de trabajo, de preferencia digital, con el Coordinador y Auxiliar de la Comisión de que se trate, contando con la presencia de la Secretaria(o) Consejera (o), a fin de esclarecer lo relativo al acuerdo o acuerdos. En caso de que la aclaración cambie el sentido del acuerdo, regresar a la Comisión respectiva, a fin de que sea puesto a consideración de los integrantes de esta; en el caso de que la aclaración solo modifique la redacción, el Auxiliar Técnico en coordinación con el Coordinador de la Comisión y cuidarán que esta modificación se refleje en el Acta de la Sesión de la Comisión respectiva. En caso de que no se alcance a conciliar la diferencia, el Acuerdo pasará, como está redactado, al pleno del CMDRS.
- 8.- Lo no previsto en el presente procedimiento, será resuelto conjuntamente por la Secretaría Técnica, la Secretaria (o) Consejera (o) y la Comisión de Trabajo Legislativo.
9. El informe del seguimiento de Acuerdos se realizará en cada sesión del Pleno del CMDRS.